

## A U R O R A

## PATRIÓTICA MALLORQUINA.

---

JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 1812. *que pi*

---

## CÓRTESES.

*Día 10 de agosto.* — Oyeron las córtes con especial agrado, y mandaron insertar en el diario de sus sesiones, una esposicion del conde de Fernan-Nuñez, enbajador de S. M. C. en Lóndres, el qual al paso que felicitaba á las córtes por haber sancionado la constitucion de la monarquia española; daba cuenta de haberla jurado con todos los individuos de la enbajada, los del consulado general, y los principales españoles residentes en aquella capital.

Por oficio del secretario interino de la guerra quedaron enteradas las córtes de haber la regencia comunicado oportunamente á los dominios de Indias la noticia de la importante victoria, conseguida por el egército aliado en los campos de Salamanca el 22 del pasado. Con este motivo el señor Mexia llamó la atencion del congreso sobre la palabra *dominios de Indias*; y despues de haber manifestado largamente los inconvenientes de no uniformar al sistema actual las espresiones, especialmente en los documentos oficiales, hizo, y se aprobó, una proposicion, reducida á *que en los papeles de oficio usase sienpre el gobierno y todas las autoridades del mismo language de que se usa en la constitucion, ya se hablase de las cosas*

*de la España ultramarina, ya de la europea; espresándose, á propuesta del señor Argüelles, el motivo que habia dado márgen á esta resolucion.*

El señor Capmany, despues de manifestar con documentos y citas históricas, que la loable costunbre de nonbrar para los empleos municipales á los artesanos, era antiquísima en España, estendió una proposicion, reducida á que en el catálogo de regidores que se eligiesen en los pueblos, se espresase la calidad, empleo, ú oficio de cada uno de los nonbrados. No se admitió á discusion, por haber manifestado los señores Argüelles, Toreno, y Gofin, que el llamar la atencion sobre este punto, quizá pudiera hacer creer que se habia hecho una novedad, y que léjos esta medida de promover la libertad de los pueblos, la coartaria, especialmente quando la ley no reconocia ni menestrales, ni artesanos, ni hacendados, ni títulos, sino solo ciudadanos españoles; calidad preferible á todas las demas; y que en esta virtud los pueblos publicarian la calidad de los elegidos, ó dejarian de publicarla, segun les pareciese.

Se dió cuenta de la siguiente esposicion de los editores del redactor general:

*Señor: Perteneciendo á V. M. proteger la libertad política de la inprenta, segun el artículo 131 cap. 7.º de la constitucion; los editores del redactor general acuden á V. M. para asegurar el acierto en circunstancias bien dificiles.*

*En el núm. 413 de su periódico (que aconpañan) insertó un ciudadano el artículo firmado con la letra J., sobre el tratamiento desigual de los empleados; queriendo que su nombre permaneciese oculto bajo la salvaguardia de las leyes y del honor, y conciencia de los editores. Sin embargo el gobernador de esta plaza ha requerido á los editores á que descubran este secreto, manifestando el nombre de aquel autor, de cuya produccion no ha tomado conocimiento alguno la junta de censura.*

*Señor: los editores del redactor general no quieren sal-*

*tar á los deberes que juzgan prescritos por la conciencia y el honor: no quieren incurrir en la menor infracción de las leyes, por cuya observancia tanto han clamado; pero tampoco quieren desobedecer á las autoridades legítimas. Dignese pues V. M. declarar, con presencia del artículo séptimo del reglamento de la libertad de inprenta, si subsiste la ley política de ella en los mismos términos que V. M. la promulgó; si conforme á ella se les puede exigir una revelacion tan odiosa; ó si es de tal suerte ilimitada la autoridad del gobernador de esta plaza que pueda arrancarles el secreto, por mas que así quedase bur-lada la buena fe de los que han escrito, fiados en la santidad de las leyes y en las promesas de V. M. Cádiz 10 de agosto de 1812.*

Leida esta representacion, tomó la palabra el señor Argüelles, y despues de haber manifestado que la solicitud era justa en todas sus partes, propuso que las córtes declarasen que ninguna autoridad tenia derecho para exigir, sin que ántes fuese calificado un papel de contrario á la ley, el nonbre de su autor. El señor Calatrava espuso: que supuesta la verdad de la esposicion, estaba quebrantada la ley de la libertad de la inprenta; pues ningun juez tenia autoridad para exigir que se le declarase el nonbre del autor de un papel, que no estaba calificado de contrario á las leyes. Que si se creia que pudiese tener esta calidad, se averiguase por los trámites legales, y no por medios inpropios de autoridades de un pueblo libre: y que semejante procedimiento destruiria la confianza y la libertad. Concluyó apoyando la proposicion del señor Argüelles, con la adicion de que se hiciese una advertencia á la regencia, para que se evitasen en lo sucesivo semejantes incidentes. El señor Zorraquin no convino en que se hubiese quebrantado la ley; pues el gobernador no habia tomado providencia alguna, limitándose únicamente á preguntar el nonbre del autor del papel de que se hace mencion en la súplica, como pudiera hacerlo qualquiera conocido de los editores del redactor; añadiendo que tampoco consta-

ba por documentos justificativos la verdad del hecho. Extrañó el señor Golfín que se exigiesen documentos que no podían existir; pues el gobernador no había de haber dado una certificación: manifestó que la presunción de la certeza del hecho estaba de parte de los editores; inculcó la necesidad de mantener los derechos que se habían restituido al pueblo español: supuso que el gobernador, mediante sus excelentes calidades, habría procedido por error; pero instó en que era preciso hacer observar las fórmulas de las leyes, pues sin ellas no habría libertad, y volverían los tiempos de la arbitrariedad y del desorden. El señor Mexía refutó largamente al señor Zorraquín, y se estendió en manifestar los males que se seguirían de mirar con indiferencia las infracciones de las leyes. El Sr. conde de Toreno dijo, que no defendía el hecho, de que estaba personalmente cierto, á pesar de ser amigo del gobernador á quien apreciaba por reconocer en él una de las autoridades mas adictas al nuevo orden de cosas, y uno de los españoles mas celosos por el honor, la independencia y la libertad nacional; pero que sin embargo no contenplaba que hubiese infracción de ley, especialmente quando no constaba el hecho; el qual, si el gobernador fuera hombre de mala fe, pudiera negar, dejando en descubierto á los editores, de lo qual era incapaz por su honradez. Añadió que él en lugar de estos, escudado por las leyes se hubiera negado á obedecer, y si el gobernador hubiese usado de violencia, entónces hubiera reclamado.

Declarado, á propuesta del señor Bahamonde, el punto suficientemente discutido, se leyó la siguiente proposición del señor Calatrava: *Dígase á la regencia, remitiéndole la representacion de los editores, que S. M. quiere saber lo que haya ocurrido efectivamente sobre los hechos que se refieren.*

Tambien sobre esta proposición hubo alguna discusión. El señor Morales Gallego exigía que para esta determinación hubiese documentos. El señor Calatrava refutó es-

ta opinion , alegando las mismas razones que el mismo señor Morales Gallego alegó, quando en virtud de una simple representacion del padre Espejo , se acordó que el juez criminal presentase un testimonio de lo actuado contra dicho religioso. El señor Ostolaza queria que se señalase dia para discutir la proposicion , á lo que se opuso el Sr. Garcia Herreros , diciendo que lo que se queria era que todos estos asuntos se prolongasen años , para dar lugar á que entre tanto la arbitrariedad agobiase á los ciudadanos. Ultimamente se puso á votacion la proposicion del señor Calatrava , y fue aprobada.

El señor Argüelles ofreció estender la que habia indicado desde el principio , constándole que en la Habana habia sucedido un lance igual ; en el que la junta de censura arbitraria é ilegalmente habia pronunciado en favor del gobernador.

#### *Nuevos apuntes para la historia de la junta de censura de Mallorca.*

Como en el núm. 81 de la *Aurora* manifestamos los motivos , por que esta junta no debia intrusarse en examinar los papeles impresos fuera del término de su provincia , y habiamos noticiado despues en el núm. 103, que los 96 y 97 del *semanario patriótico* , de que se copió el discurso sobre las instituciones religiosas , fueron denunciados á la regencia en 9 de junio por el señor don Trifon (Dios le haya perdonado sus disparates) , sin que sepamos hasta ahora por ningun papel público , que hayan sufrido la mas leve censura ; pensabamos haber ocurrido suficientementé á lá que el *semanario cristiano-político* del 25 de setiembre anunciaba haberse fulminado contra los núms. 53 á 58 de la *Aurora*. Solo queríamos , para hacer ver mejor la ridiculez del procedimiento de esta junta , fijar carteles en los parages acostunbrados , convidando al público á que acudiese á la libreria del editor de este periódico , donde habria dos egenplares del *semanario patrió-*

tico destinados á que todos leyesen en él el discurso, que los señores de la junta habian declarado digno de ser detenido, sin duda por haberse reinpreso en letra de lectura chica y por Miguel Domingo; pues si su doctrina ó contenido motivase la censura, deberian recogerse los dos números del semanario por la misma razon y al mismo tienpo que los seis de la *Aurora*. Tales son las inconseguencias y extravagancias que cometen los hombres, quando por dar la rienda á sus pasiones, se esceden de los límites de sus facultades; y esto era lo único de que nos pareció tendríamos que hablar, quando se publicase la censura sobre aquel discurso. Pero como esta junta tiene la habilidad de salir sienpre por donde ménos se espera, acaba de darnos margen con la *calificacion*, publicada en el núm. 10 del *semanario cristiano-político*, á nuevas reflexiones, que no le harán mas honor que las anteriores.

Primera. No podemos dejar de advertir el gran pecado que contrajo para la junta de censura el discurso sobre las instituciones religiosas, desde el momento en que salió en la *Aurora*. Ansiosos aquellos señores de encontrar una docena de heregias en cada linea suya, andaban buscando cinco pies al gato; y así que vieron que de cosecha propia ó agena hablaba acerca de los estatutos religiosos, cierran de reocio con el discurso, y declaran que *es calumnioso del estado eclesiastico regular y de sus santos fundadores, y que particularmente* (¡quan grandes serán los otros pecados!) *lo es en las siguientes palabras de la pág. 217. : Quando san Antonio fundó su monasterio en Egipto, san Pacomio en Tabena, san Hilarion en Palestina, san Basilio en el Ponto y en Capadocia; y prescribiéron mas reglas que las contenidas en los principios de la moral de Jesucrisso &c.; porque segun el autor no son buenas las reglas que aquellos prescribiéron . . . atroz calumnia contra aquellas reglas monásticas, sus autores y la iglesia que las ha elogiado por santas.* No es necesario para convencerse de la *atroz calumnia*, que aquí levanta esta junta al autor de aquel escrito, mas que leer la seguida de la clausula, pues á continua-

cion de las palabras que se citan , *todos los frayles* (añade) *eran aun legos ; y nos dice S. Gerónimo que vivian 30 ó 40 juntos en una casa , &c. ;* Hay en esto espresion alguna en que se tachen de malas las reglas de aquellos fundadores? Las palabras, en que *tan particularmente se calumnia á estos*, en sentir de la junta, ¿significan otra cosa, sino la verdad que hasta ahora nadie ha negado, de que los fundadores elevaron á *preceptos ó reglas* para los que voluntariamente querian sujetarse á seguir una vida mas perfecta, lo que para el resto de los cristianos solamente son *consejos evangélicos*? Es tambien vergüenza que toda una junta censoria, en que hay dos eclesiásticos, y uno de ellos el provisor de este obispado, se manifieste tan ignorante de la historia eclesiástica, que califique de *calumniosas* las palabras de la pág. 218, en que se dice, que las congregaciones monásticas se fueron separando de los montes y se internaron en las ciudades, porque encontraban en ellas mas recursos, y no tenian que procurarse, como en los desiertos, la subsistencia con el trabajo de manos, que las mantuvo en su esplendor, así como el haberlo abandonado fue la primera señal de su decadencia. Lo mismo decimos de las págs. 231 y 232, en que siguiendo la antorcha de la historia, se insinua que el ascendiente y poder que lograron semejantes establecimientos en los siglos de ignorancia, debió hacerles tomar un interes en que no saliese de ella el pueblo. Lo demas de que su egoismo se identificó con el despotismo de los reyes, que los tiranos hicieron causa con ellos, y que manifestaron el mayor interes en combatir la razon humana; son hechos históricos, cuyas funestas consecuencias hemos palpado por desgracia en nuestros dias. ¿Por que han experimentado tanta contradiccion los principios liberales de nuestros representantes? ¿Qual es la causa de los muchos enbarazos que se oponen á su egecucion? En los púlpitos, en los confesonarios y en los libros ascéticos (que eran casi los únicos cuya lectura se permitia) se inculcaba de continuo una ciega obediencia á

las autoridades, sin que nadie pudiese quejarse ni traer á examen sus arbitrariedades y caprichos; el rey debía ser respetado con una adoracion estúpida; la conducta aun la mas criminal del ministro del santuario se confundia con la veneracion que debía tributarse á este; los nombres de *ciudadano*, *derechos sociales*, *libertad*, &c. lo eran de proscriccion para los inadvertidos ó valientes que desahogaban tal qual vez los sentimientos de su oprimido corazón; todo, en una palabra, respiraba servilidad, barbarie y esclavitud. Y ¿no era esto hallarse identificados con los intereses de los déspotas, y combatir la razon humana? El pueblo español ha sido mas heroico en desprenderse de las muchas preocupaciones que se le habian hecho mamar con la leche, que en resistir y triunfar por tanto tiempo del poder colosal, con que quiso esclavizarle el opresor de la Europa. El pueblo español ha dado oidos á los irresistibles gritos de la razon; y ya que ha logrado ver promulgada la benéfica constitucion que le sancionaron sus representantes, está decidido á mantenerla á toda costa. El español ha sabido ya defenderla persiguiendo, á pesar de su carácter religioso, á los fanáticos que han osado impugnarla en la cátedra de la verdad, determinado á sacrificarlos á la obediencia que debe prestarse á las leyes. Los moribundos *rancios*, que se han propuesto en sus escritos minar sordamente aquel sagrado código, y que con el hecho de mencionarle pocas veces y á duras penas manifiestan su mal encubierto odio, exhalan ya los últimos suspiros; y tendrán que enmudecer pronto, si no quieren perecer cargados de las execraciones de sus conciudadanos. Sí, malsines; próximo está vuestro fin: guerra de muerte os van á hacer todos los escritores de la nacion, y no somos nosotros los que ménos deseamos vuestro esterminio. Pero ¿podrá dejar de admirarse la *Aurora* de que, miéntras está batallando con la rahez canalla que abraza miras tan siniestras, esta junta provincial léjos de ayudarla en su patriótica empresa, favorezca y proteja abiertamente al bando enemigo? Quan fundadas sean ques-

tras quejas en esta parte, lo conocerá qualquiera por la escandalosa parcialidad con que están escritas las dos censuras que ha disparado contra la *Aurora*, y mucho mas por el cotejo que vamos á hacer de estas con la dada sobre los núms. 2, 6 y 11 del *amigo de la verdad*.

Reflexion segunda. Hablemos primero del particular cariño que la *Aurora* debe á los individuos de la junta censoria; no incluyendo aquí al Sr. D. Isidoro de Antillon, que salió comisionado para Menorca, ántes que sus compañeros enpezasen á cometer los desaciertos que vamos á mencionar, y otros que reservamos para ocasion mas oportuna. Los núms. 10 y 11 fueron declarados perniciosos y contrarios á las buenas costumbres, *por destruir la comun (y necia) persuacion de que nuestros pecados son la ÚNICA causa de los males temporales*; y el núm. 13 contrario al comun sentir de la iglesia por esta espresion: *Ah! si obedeciese, como vd., las doctrinas de Jesucristo sin interpretaciones!* El núm. 26 fué declarado injurioso en sumo grado, porque llama negro establecimiento á la inquisicion: aquellas dos proposiciones de eterna verdad de los núms. 27 y 31: *en un estado cristiano EL DESEO GENERAL es la felicidad eterna despues de esta vida; pero disfrutando en quanto sea permitido los placeres de esta*; y la otra: *la religion cristiana de ningun modo se opone á los placeres que apetece nuestra naturaleza, sino á su abuso, que son los vicios*, han sido calificadas de propias de un epicúreo, absurdas y capciosas respectivamente &c. &c.; y por lo que mira á los seis números que contienen el discurso sobre las instituciones religiosas, ya hemos visto con quanto *fundamento é imparcialidad* han sido censurados. Esto es por lo que respeta á la *integridad* con que esta junta ha tratado á la *Aurora*; y en quanto á la proteccion que le ha dispensado sienpre que ha recurrido á inplorar su justicia, nada le ha quedado que desear.

Si el editor de la *Aurora* presentó dos escritos en que se decia, que su periódico era un tegido de libelos infamatorios y soeces, de inputaciones las mas infames y de-

nigrativas, y de todas las inpiédades y heregias; que quería pervertir al pueblo mallorquin; que era francés en la realidad; que mordía á la iglesia con toda rabia; que era un público y maligno infamador; que se proponia, como Voltaire, Federico II., D'Alembert, Morellet, Diderot, Dumarsais y otros, destruir el catolicismo; que era un depósito, como la Enciclopedia, de todos los errores y sofismas que pueden haberse inventado contra la religion &c. &c. &c.; la junta dijo en primera vista, que nada de esto era injurioso ni digno de censura, y en segunda, que aun debiamos darnos por contentos de que no nos digesen otras cosas; y que por si algo se les habia quedado en el tintero, la junta añadia, que *el editor y los autores de los papeles contenidos en la Aurora, habian perdido el derecho que tenían á su reputacion en esta determinada materia, y no se les hacia injuria; antes bien convenia abominarlos y detestarlos para escarmiento de otros y para mayor credito de la ley.* ¡Viva la junta! ¡viva su ilustración! ¡viva su caridad cristiana, y viva sobre todo mil veces su inaudita *imparcialidad!* Viendo el editor de la *Aurora* quan bien habia salido por la vez primera de una junta, que debia ser la egida de la libertad de la imprenta y la principal defensora de la constitucion, quiso probar de nuevo fortuna, denunciando los tres núms. 2, 6 y 11 del *amigo de la verdad*. Aqui se vió la pobre junta agarrochada y sin saber que hacerse, puesta por el conflicto en la misma inaccion que el gobernador *Sancho Panza*, quando le entablaron entre dos paveses. Por una parte la detenian el deseo de no dar gusto á la *Aurora*, y el ser autor de los números del *amigo de la verdad* el P. Traggia, consideraciones de mucho peso, aunque la junta no participase de las ideas del último; y por otra temia una repulsa de las córtés, si los absolvía, siendo evidentemente destructivos de los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la constitucion, sediciosos, y atrozmente injuriosos á nuestros representantes. Treinta y cinco dias (nótese que en solos once se ha despachado la última censura contra 6 núms. de la *Au-*

rora) pasó la junta combatida por los sentimientos mas encontrados, y mortalmente acongojada por no hallar disculpa para unas proposiciones, que ni admitian explicacion, ni necesitaban para ser censuradas mas que leer la nota 8.<sup>a</sup> de las doce que publicó el editor de la *Aurora*, y aconpañaban á la denuncia. Dióse tiempo á que imprimiese el P. Traggia un insulso *manifiesto*, que contra su deber tuvo presente y menciona la junta en su calificacion; estuvo vacilando por muchos dias sobre lo que haria para prolongar un paso que tanto le repugnaba; hizo retrocesos muy dignos de reparo en una junta, á quien debian caracterizar el seso y la consecuencia; y por fin la *mala lengua* de la *Aurora*, que dice verdades que á tantos amargan, y que no se olvidaba de recordar de tiempo en tiempo su obligacion á la junta, la decidió á calificar los tres números del amigo de la verdad de *contrarios y subversivos del artículo 3.º de nuestra constitucion política que declara la soberanía en la nacion, é injuriosos á los representantes de las mismas*. Señores censores, y ¿no son aquellos números subversivos tambien del artículo segundo? y un papel, el mas insolente y denigrativo de las córtes y sus decisiones que tal vez se ha impreso, ¿no merece en toda la censura que se le llame *libelo infamatorio, atrocemente injurioso, calumnioso en sumo grado, crítica muy atrevida, subversivo de nuestras leyes fundamentales, invectiva atroz, inpropia é infame*, y demas baratijas de la nomenclatura censoria que han agotado VV. SS. para los números de la *Aurora* que hablan del *difunto* tribunal de la inquisicion, á quien VV. SS. parece se han enpeñado en resucitar? Un artículo comunicado de la *Aurora* en que, hablando de los escolásticos, que tantas veces han decidido sus disputas á garrotazos por las vias de hecho, se cita aquel testo: *¿Vias Domini quis intelligit?* fué calificado de *escandaloso abuso de las palabras de la Escritura*; y ¿nada de esto se encuentra en los números del P. Traggia, el mejor discípulo que quizá ha tenido el incomparable *Fr. Ge-*

rundio? Con tanta leñidad trata la junta censoria á los enemigos de la constitucion, porque lo son tambien de la *Aurora*, al paso que pródiga en dispensar favores á esta, no se pára en escederse de sus facultades para declarar, que *su editor y autores han perdido el derecho á su reputacion, y que deben ser abominados y destetados*; ni para otras cosas no ménos graciosas, que serán el objeto de las reflexiones tercera y quarta en el número siguiente, pues basta por hoy de junta censoria. (*Se concluirá.*)

---

### IMPRESOS DE CÁDIZ.

*Diario mercantil del 13 de julio.* — Se burla del célebre papel de *D. Trifon*, sentando que, si no prueba las inputaciones que ha hecho á tantos, debe sufrir la pena del *talion*.

*Conciso del 17.* — Se burla del célebre *D. Trifon Ortiz de Pinedo*, de profesion *medio escribano*, de caracter *charlatan*, de genio *bulle bulle*, y algo parecido al abate *D. Meliton* de la comedia. *Lo que puede un enpleo.*

*Diario mercantil del 12 de agosto.* — ¿Son los nombres de los heroes españoles? preguntaba estos dias un extranjero, al leer los rotulos que hay en la iglesia de san Juan de Dios. Informado que eran nombres de infamia, y una lista de perversos, exclamó: ¡bello adorno para el templo de Dios! ¿Y las córtes toleran que con esas inmundas tablas se profane el santuario y se llene de oprobio á tantas familias inocentes?

*Idem del 13.* — Muy á nuestro pesar hemos experimentado los funestos efectos de la ignorancia pública: á ella debemos atribuir todos nuestros males; necesitamos pues establecimientos de educacion. Las córtes justamente revocaron el decreto de la primera regencia, que mandaba cerrar las universidades; pero esto no basta. Los collegios militares se multiplican felizmente: ¿por qué tambien no se fomentan las universidades bajo un plan sabio?